

**JELLO VARTO VEINTE  
 MARAVEDIS. ANO DE MEL  
 SESENTOS Y SESENTA  
 Y DOS. +**

de estos Reinos, que lo disponen así, y mandando también  
 al Cavallero Compositor que es, o fuere de esta dha Ciu.  
 o vulgar theniēte, que de mas de la Informacion  
 que se diere por parte de dho Alcavallero, de su oficio  
 reciba otra sobre si la dada por su parte, es cierta, con  
 tenida fidedigna, y mayor a toda excepcion, y que  
 habiéndolo echo provea, y de orden, que de la una, y la  
 otra, recorra que en traslado de este Ayuntamiento para  
 que se ponga en su Archivo, y conste, en todo tiempo a  
 verificación, y como de mas que contiene la dha R.  
 edula, que se leyó a la letra; Teniente de dho  
 D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Thomas Montijo, Rexidor, conseqüente  
 a la cuenta que en Cavildo de nuebe de este mes,  
 dió a este Ayuntamiento sobre el asunto de que se  
 trata, Requirio con la Ciudad R.<sup>ta</sup> Orden a esta Ciu.  
 y al dho Alcavallero y theniēte Compositor q.  
 preside este Cavildo para que en atención a los par  
 ticulares que en aquel Copio, se hizo dar la pro  
 videncia conveniente para que se Observe y guard  
 en esta R.<sup>ta</sup> Resolución; II La Ciudad habiéndola  
 oido y los Requerimientos Repetidos por dho.  
 y las demas Razones y fundamentos que se tubieron  
 presentes en la conferencia; Deciendo, que en todo  
 y por todo tenga puntual observancia la Ciudad  
 R.<sup>ta</sup>edula, por lo que en ello ofanza la Causa  
 publica; Acordo, que dho dho D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Thomas  
 Montijo Rexidor, ante este Ayuntamiento  
 haga la mas eficaz Representacion, a dho R.<sup>ta</sup> Pie